

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 307 PERÍODO LEGISLATIVO 1995

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION Nº 5 Y 2 - En mayoría s/As. 437/94
(B. N.D.J Proyecto de Ley otorgando una Pensión graciable a la señora Rosa
Graciela Almirón), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión 19/10/1995

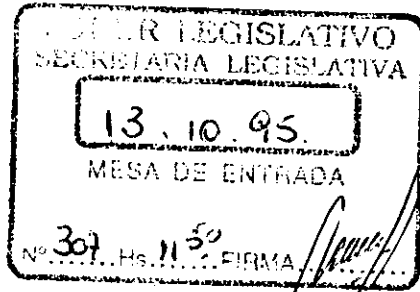
Girado a la Comisión Ley Sancionada 14/12/1995 -Veto Dto. Nº 056/96.
Nº:

"Ver" Asunto Nº 007/96.

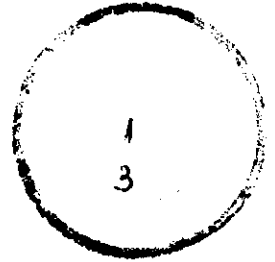
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto 437/94.-



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 26 DE JULIO DE 1995.-

[Signature]
Legisladora
Legislatura Provincial

[Signature]
MARIA TERESA MENDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL

[Signature]
MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F

[Signature]
Dr DOMINGO S. CABALLEHO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F

[Signature]

[Signature]
OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial

[Signature]
PABLO...
Legislador
Legislatura Provincial

[Signature]
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

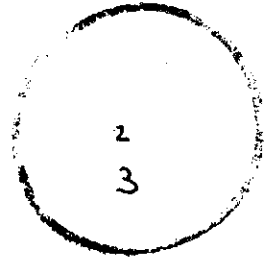
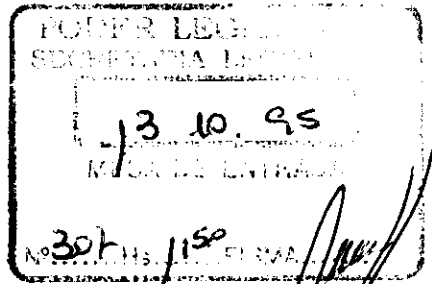
[Signature]
Arq. ADOLFO VALENTIN LOPEZ
Legislador Provincial
Bloque M.P.F

[Signature]
... FADUL
Legislador
Legislatura Provincial

[Handwritten mark]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 437/94.-

**DICTAMEN DE COMISION N° 5 y 2
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia, Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda y Tierras Fiscales, Previsión Social y Trabajo y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal han considerado el Asunto N° 437/94 presentado por el Bloque Nueva Dirigencia Justicialista, proyecto de Ley s/pensión graciable por vida a la señora Rosa Graciela ALMIRON y; en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION. 4 de Octubre de 1995.-

FERNANDO RIQUELME
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F

MARIA TERESA MENDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

DR. DOMINGO S. CABALLERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F

OSVALDO A. SIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial

LILIANA EADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

Arq. ADOLFO VALENTIN LOPEZ
Legislador Provincial
Bloque M. P. F.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Otórgase una pensión graciable, hasta tanto mejore de fortuna la Sra. Almiron Rosa Graciela, D.N.I. N° 11.255.853, con domicilio en la calle Piedra Buena N° 1.149, de la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6°.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

[Handwritten signatures and stamps of legislators]

LILIANA FADU
Legisladora
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

Dr DOMINGO S CADRELLI
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial

BENJ. GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA TERESA MENDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL

PABLO TAN... CO
Legislador
Legislatura Provincial